SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-059-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-059-ANCE-2020, CONDUCTORES-CABLE DE COBRE CON CABLEADO CONCÉNTRICO COMPACTO, PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-059-ANCE-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-059-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20201020120112250.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-059-ANCE-2020	CONDUCTORES-CABLE DE COBRE CON CABLEADO CONCÉNTRICO COMPACTO, PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-059-ANCE-2004).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores de cobre suave de sección circular con cableado concéntrico compacto. Estos cables se destinan para ser cubiertos con aislamientos de diferentes clases y son empleados para la conducción de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-059-ANCE-2020, Conductores - Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos - Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)", por las razones siguientes: a) La Norma Mexicana incluye la designación de los conductores en milímetros cuadrados, que establece la Norma Internacional, resultantes de la conversión a la designación AWG; esta designación se emplea en la práctica nacional y ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre los cables y los equipos eléctricos u otros cables: y b) Las especificaciones y métodos de prueba aplicables que se incluyen en la Norma Mexicana complementan a los que se indican en la Norma Internacional en aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño del producto.	
Bibliografía ● IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables. ● ASTM B496-16 (2016), Standard specification for compact round concentric-lay-stranded copper conductors.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-160-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-160-1-ANCE-2020, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-160/1-ANCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-160-1-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20201020120119235.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-160-1-ANCE-2020	PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-160/1-ANCE-2013).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona las directrices para normalizar las baterías primarias con respecto a: dimensiones, nomenclatura, configuraciones de las terminales, marcado, métodos de prueba, rendimiento típico, seguridad y aspectos ambientales.

Como una herramienta de clasificación de las baterías primarias, los sistemas electroquímicos también se normalizan con respecto a la letra del sistema, los electrodos, los electrolitos y la tensión de circuito abierto nominal y máxima.

El objetivo de esta Norma Mexicana es beneficiar a las partes interesadas, para asegurar que las baterías de diferentes fabricantes sean intercambiables de acuerdo con la forma normalizada, el ajuste y la función. Además, para asegurar el cumplimiento de lo anterior, esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba normalizados para probar las baterías primarias y las pilas (celdas).

Esta Norma Mexicana no es aplicable a la maquinaria que se fabrique antes de la fecha de entrada en vigor de la misma.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-160-1-ANCE-2020, Pilas y baterías primarias-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional “IEC 60086-1, Primary batteries-Part 1: General, ed12.0 (2015-07)” y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
4.1.2, 4.2.2, 4.2.6, 5.3, 6.3.1 y 6.3.2	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.1.7 y Apéndice DA	Para esta Norma Mexicana después del último párrafo de 4.1.7 se adiciona el contenido de 4.1.8, lo anterior para incluir en el capítulo de requisitos en su apartado de generalidades, lo referente a los límites máximos permisibles de sustancias consideradas peligrosas que se utilizan en la construcción de pilas y baterías. Adicionalmente para la determinación de los porcentajes, se hace referencia al método de prueba que se describe en la Norma Mexicana NMX-J-634-ANCE-2010 o al método de prueba que se describe en el Apéndice DA de esta Norma Mexicana. Lo anterior al ser ambos una solución eficaz para determinar el contenido de sustancias peligrosas en la construcción de pilas (celdas) y baterías. Debido a lo anterior, también se incluye el Apéndice DA “Método de prueba para determinar porcentajes de sustancias consideradas peligrosas en las pilas (celdas) y baterías”.

Bibliografía

- IEC 60086-1 ed12.0 (2015-07), Primary batteries-Part 1: General.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-287-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-287-ANCE-2020, TRANSFORMADORES TIPO SUMERGIBLE MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-287-ANCE-2017).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-287-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20201020120124505.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-287-ANCE-2020	TRANSFORMADORES TIPO SUMERGIBLE MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-287-ANCE-2017).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para los transformadores de distribución tipo sumergible, autoenfriados en líquido aislante, que operan a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea en zonas urbanas, instalados en pozos o bóvedas que pueden sufrir inundaciones por lo cual son de frente muerto y para utilizarse con conectadores aislados separables en tensión primaria hasta 34,5 kV.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-287-ANCE-2020, Transformadores tipo sumergible monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60076-1, Power Transformers-Part 1: General, ed3.0 (2011-04)", por las razones siguientes:

a) Los valores de eficiencia energética están de acuerdo con los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE/ENER-2014, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, que son diferentes a los de la Norma Internacional.

b) La Norma Internacional aplica para todo tipo de transformadores, mientras que la Norma Mexicana NMX-J-287-ANCE-2020, sólo aplica para transformadores de distribución tipo sumergible monofásicos y trifásicos.

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, "Instalaciones eléctricas (utilización)", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE/ENER-2014, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, "Sistema general de unidades de medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- Norma Mexicana NMX-H-004-SCFI-2008, "Industria siderúrgica-Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente)-Especificaciones y métodos de prueba". Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.
- Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2017, "Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones". Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2017.
- Norma Mexicana NMX-J-284-ANCE-2018, "Transformadores y autotransformadores de potencia-Especificaciones". Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-782-COFOCALEC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-782-COFOCALEC-2020, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-CREMA-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE GRASA-MÉTODO ÁCIDO-BUTIROMÉTRICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20210503122243098, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160 Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: normalización@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-782-COFOCALEC-2020	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-CREMA-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE GRASA-MÉTODO ÁCIDO-BUTIROMÉTRICO.
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece un método ácido-butirométrico para determinar el contenido de grasa de crema. El método gravimétrico sigue siendo el método de referencia (mediante extracción amoniacal con éter) descrito en la norma ISO 2450.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2020, PROGRAMAS DE PRERREQUISITOS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-PARTE 5-TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S. C. (NORMEX) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), con número de SINEC: 20200630111543678, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S. C. (NORMEX) que lo propuso, ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 y/o al correo electrónico: normas@normex.com.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx, o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2020	PROGRAMAS DE PRERREQUISITOS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-PARTE 5-TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todas las organizaciones, independientemente de su tamaño o complejidad, que estén involucradas en actividades de transporte y almacenamiento en toda la cadena de suministro de alimentos y que deseen implementar PPRs de tal manera que se cumplan los requisitos especificados en la NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC. (Ver 2.1)

Este Proyecto de Norma Mexicana no está diseñado ni destinado para su uso en otras partes de la cadena de suministro de alimentos o de forma aislada.

En este Proyecto de Norma Mexicana, el transporte y el almacenamiento están alineados con la NMX-F-CC-22003-NORMEX-vigente, Anexo A, Categoría G. Este Proyecto de Norma Mexicana incluye todos los alimentos y piensos, y los envases y materiales de embalaje.

Los animales vivos están excluidos del alcance de este documento, excepto cuando están destinados al consumo directo, por ejemplo, moluscos, crustáceos y peces vivos.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-619-NORMEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-619-NORMEX-2021, ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE DENSIDAD RELATIVA EN BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ LA NMX-F-619-NORMEX-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S. C. (NORMEX) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), con número de SINEC: 20200819113025234, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 y/o al correo electrónico: normas@normex.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-619-NORMEX-2021	ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE DENSIDAD RELATIVA EN BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ LA NMX-F-619-NORMEX-2006).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece dos procedimientos para la determinación de densidad relativa y densidad específica en alimentos líquidos, semilíquidos, reconstituidos y bebidas no alcohólicas, basados en el método de picnómetro y el método de densímetro tipo oscilatorio.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma PROY-NMX-F-811-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA PROY-NMX-F-811-SCFI-2021, ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LOS PROYECTOS PUBLICADOS EL 11 DE ABRIL 2018 Y EL 05 DE JULIO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CANCELARÁ A LA NMX-F-052-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, con número de SINEC: 20210219110000811.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado Praga número 39, piso 3, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: aniame@aniame.com y comitedenormalizacion@aniame.com.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-811-SCFI-2021	ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LOS PROYECTOS PUBLICADOS EL 11 DE ABRIL 2018 Y EL 05 DE JULIO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CANCELARÁ A LA NMX-F-052-SCFI-2008).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir los productos denominados aceite de aguacate crudo y aceite de aguacate refinado que se comercialicen o usen como ingredientes para otros productos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-166/3-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-166/3-SCFI-2021, ESTACIONES METEOROLÓGICAS, CLIMATOLÓGICAS E HIDROLÓGICAS. PARTE 3: CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CANCELARÁ A LA NMX-AA-166/1-SCFI-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), con número de SINEC: 20210524130309508, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223 décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-AA-166/3-SCFI-2021	ESTACIONES METEOROLÓGICAS, CLIMATOLÓGICAS E HIDROLÓGICAS. PARTE 3: CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CANCELARÁ A LA NMX-AA-166/1-SCFI-2013).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la operación y mantenimiento de los sensores de medición y demás componentes de las estaciones meteorológicas y climatológicas. Este Proyecto de Norma Mexicana aplica para los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Instituciones Educativas y de Investigación, así como a personas físicas y/o morales que operen instrumentos de medición meteorológica en las estaciones meteorológicas y climatológicas de superficie en los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-005-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-005-SCFI-2021, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE GRASAS Y ACEITES RECUPERABLES EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-AA-005-SCFI-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), con número de SINEC: 20210524130302331, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223 décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-AA-005-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE GRASAS Y ACEITES RECUPERABLES EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-AA-005-SCFI-2013).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece un método de análisis para la medición de Grasas y Aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas y es de aplicación Nacional.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE SUSTENTABILIDAD EN EL ECOTURISMO (CANCELARÁ A LA NMX-AA-133-SCFI-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), con número de SINEC: 20210524130224285, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223 décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021	REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE SUSTENTABILIDAD EN EL ECOTURISMO (CANCELARÁ A LA NMX-AA-133-SCFI-2013).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2021, tiene como objetivo establecer los requisitos y especificaciones de desempeño sustentable en el ecoturismo, así como el procedimiento de evaluación de la conformidad para efectos de certificación. Esta norma es de cumplimiento voluntario y aplica a personas físicas o morales interesadas en el desempeño sustentable y buenas prácticas ambientales en el ecoturismo dentro el territorio nacional.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.